

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Administración provincial

División hidráulica del Norte de España. : :

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 8 de agosto de 1935, de D. Telesforo Tuñin Malla da, vecino de Mieres, (Oviedo), solicitaneo autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio Tu ron, en las proximidades del pueblo de Cabajal, del indicado Ayuntamiento de Mieres, acompañando al efecto el proyecto de las obras co: rrespondientes, con arreglo a la Real Or len de 16 de octubre de 1906 y el resguardo del depósito relativo a uno por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia de 20 de agosto de 1935,
abriendo información pública por
30 dias y anunciada por edicto en el
Ayuntamiento de Mieres, por igual
pla o, no se presentaron reclamacio
nes, remittendo la Alcaldía de Mieres, certificación de no haberse presimalo reclamación alguna, juntamente con el informe emitido por la
Comisión de Obras de dicho Aunta
miento, favorable a la petición de
que se trata:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pado comprobarse que los datos en el consignados coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose clacta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado de la Zona Oriena tal o Vertiente del Cantábrico de la División Hidráulica del Norte de España, en setido favorable a lo solicitado por el Sr. Tuñón Mallada, especificando las condiciones pertimentes al efecto:

Resultando que la Jefatura del Dise trito Minero de Oviedo informa fas vorablemente en lo que a Minas se refiere la concesión de que se trata proponiendo condiciones:

Resultando que la Abogacia del Estado estima que aparecen cumplipos en el expediente los trámites legales, especialmente lo prevenido en la Instrución de 14 de junio de 1883:

Considerando que la petición se la presentado reglamentariamente y que no se han presentado reclama ciques, lo que justifica que con la concesión de que se trata no se per judican intereses particulares ni de empresas:

的证明以约。因自己说的

Considerando que el proyecto está bien redactado y que todas las obras a excepción de la toma, se proyectan en terrenos propiedad del peticiona: rlo:

Consi lerando que todos los informes son favorables a lo solicitado por el Sr. Tuñón Madada, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley d: 20 de mayo de 1932, Decreto d 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente dia 30, correspon le a esta Jefatura el otorgar esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien acceder a lo solicita lo por D. Telesforo Tuñón Ma'la 'a, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del rio Turón, en las inmediaciones del puelo de Cabajal, del Ayuntamiento de Mieres, (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 8 de agosto de 1935, per el Ingeniero de Montes D. Eugenio Guallart, que sirvió de base al expediente, en cuan to no se oponga a las demás condiciones de la corcesión.

2ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la facha de publicación de esta concesión en en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que con venga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas; debiendo el concesionario comunicar a dicha División Hidráulica el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que esta crigine.

Una ves terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella I estado de pu re a y c'arificación del agua al evacuarla en el cauce, la disposición de los fangos y residuos pizarrosos re sultantes, con relación al cauce y los nombres de los productores españo. les que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados sin que pueda com nzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse està acta, por el Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidràulica del Norte de España

4ª Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, en la cual se presentará por el peticionario un plano de la instalación, a fin de que sea posible verificar la inspección y puesta en marcha de la instalación. Así mismo dará cuenta el concesionario a dicha Jefatura de minas de cualquier modificación que se efectue en los elementos de relavado y de cuantos datos estadísticos le sean solicitadop por la misma

5 " El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del rio Turón los fangos y residuos pizarrosos que re sulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decam tar las aguas para reintegrarlas al rio en el mayor grado de pureza y cla rificación.

6.ª El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno por cualquier alteración o modifica ción que se efectúen en los lavade ros instalados aguas arriba de esta concesión.

7.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de caráter social.

8.ª Se otorga esta concesión sal vo el derecho de propiedad, sin per juicio de tercero, con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas eva cuadas, y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen y dirección de las aguas del rio Turón, y a titulo precario, pu diendo suspenderlas la Administra ción cuando lo estime oportuno, sin

derecho el concesionario a entablar reclamación alguna ni a percibir in demnización de ningún gènero.

9.ª Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario el depósito de doscientas cincuenta pesetas, como garantia del cumplimiento de estas condiciones, que le será devuelto después de terminado un año de explotación.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a lo preven do en la Ley y Reglamen to de Obras públicas.

Y habien do aceptado el peticiona rio las preinsertas condiciones y pre sentando póliza de 150 pesetas, se gún dispone la vigente Ley del timbre, que queda unida e inutilizada en su expediente, se pública la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, para conocimiento del público, el del interesado y Alcaldia de Mieres, con forme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la Gucela de 1.º de diciembre de igual año

Oviedo, 6 de julio de 1936 - El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de acuerdo de este Iltmo. Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta para la contratación del Servicio de Transporte de las carnes y despojos de las reses que se sacrifiquen en el nunevo Mata Jero municipal de esta villa.

El tipo de subasta, será el del precio que, conforma se hace constar en las condiciones facultativas, el Ayuntamiento abonará anualmente al contratista por la realización del servicio, o sea, el de pesetas 35.000, debiendo hacerse las proposiciones a la baja.

El acto de la subasta, con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil

al de los veinte, también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin oficial de la povin cia, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con la asistencia del C n cejal de subastas y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de la clase sexta (4,50) deberán sar suscritas por los licitadores, o por personas que legalmente les representen, por medio de poder bastanteado a su costa por cualquiera de los Letrados, en cjercicio,

de este concejo.

Los pliegos de proposiciones, se presentarán en la Secretaría de este Ilimo Ayuntamiento, dentro de los veinte días laborab es, siguientes al de la pub icación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, en las horas de oficina, o sea, de 9 a 13 y de 15 a 17, bajo sobre cerrado, a satisfacción del 10. presentador, pudiendo lacrario y adopiar cuantas medidas de seguridad estim : convenientes.

En el anverso, deberá hallarse escrito, y firmado por el licitador,

lo siguiente;

«Proposición para optar a la subusta del transporte de carnes y despojos, del Matadero de Mieres»

En el reverso y cruzando las lí= neas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, que éste se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzque conveniente consignar cada un i de las dos ci adas personas.

Los p'iegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta, se hallarán de manifiesto al pú blico, en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas y durante el plazo señalados en el apartado an-

terior.

A todo pliego de proposición de berá acompañarse, por separado, la cédula personal del presentador y el resguardo de la fianza provisional.

La fianza rovisional, por importe de 1.750 pesetas, podrá constituirse en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos, o en algunas de sus Sucursoles, en metálico, o en valores o signos. de crédito del Estado, admitiéndose también los créditos reconocidos y liquidados por este Ayuntamiento a favor del licitador, síempre que estén consignados en alguno de sus Presupuestos aprobados y se hallen pendientes de pago, siendo de aplicación, en todos los casos, las normas establecidas en el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924,

La fianza defin tiva, por importe del 10 por 100 de la antidad anual en que se adjudique el remate, se constituirá en la forma señalada

para la provisional,

El remate se adjudica á provis o na mente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiese dos, o más, iguales, más ventaj sas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a 'a l'ana, durante el término de quince minutos, entre sus autores. Si ter-

minedo dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudic ción provisional del remate

La cantidad anual en que se ad. judique el remate, será abonada al contratista por tr mestres naturales vencidos, con los descuentos I gales establecidos, o que puedan es tablecerse

El contrato se celeb. ará a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda éste pedir aumento de la cantidad anual en que le fuese adjudicado el servicio, ni la rescisión del contrato. Tampoco podrá ceder ni traspasar el contrato, sin la expresa auto:ización de este Iltmo. Ayuntamiento.

El contratista, se obliga para cualquier contienda a que diera lugar la interpretación y zumplimien to del contrato, a someterse a los Tribunales con jurisdicción en este término municipal, renunciando expresamente al fuero de su domici-

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios, olorgamiento de la escritura y sus copias, reintegro del expediente y, en general, cuantos ocasione la subasta y la formal zación

del contrato.

El contratista, dirá el más exacto cumplimiento a las disposico. nes vigentes, en maieria social. Al efecto, formalizará un contrato de trabajo con sus obreros, estipulando su du ación, número de horas de trabajo, precio de los jornales a satisfacer, los que, como mínimo, serán los que rijan en esta villa fijados por los respectivos Jurados Mixtos o por convenios colectivos de trabajo entre Asociaciones pa-Irona'es y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales ent e empresarios y trabajado: res de los correspondientes oficios o prefesiones; los requisitos para su de juncia o suspensión, y el procedimiento de aveniencia o de conciliación al que, como trámite previo a toda reclamación, podrán someterse as cuestiones que surgieren de contrato de trabajo

El contratista, dará también el más exacto cumplimiento a la Ley de 14 de febrero de 1907 y ds o i ciones complementarias sobre pro tección a la industria nacional.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de. ., con domicilio en..., provisto de cédula personal del corriente ejercicio, tarifa..., clase..., número..., enterado de las condiciones de la subasta para contratar el servicio de transporte de las carnes y despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero municipal de Mieres, anuncia da en el Boletin oficial de la provincia del día... de..., número..., y conforme en todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad anual de .. pesetas. (Consignese la cantidad en letra).

Pecha y frma del proponente. Consistoriales de Mieres, 7 de julio de 1936. - E Alcalde, Alfredo G. Peña.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Manuel Cuervo Garcia, Depositario de Fondos municipales del Ayuntamiento de Candamo, contra acuerdo de dicha Corporación de dieciseis de mayo último, suspendién. dole de empleo y sueldo por espacio de treinta dias en el cargo que des empeñaba, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, la providencia que dice asi:

Por presentado el precedente escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Pravia, a fin de que se requiera al Alcala de Candamo para que en término de cuatro dias remita el expediente gubernativo y publiquese su interposi. ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosi por hecha la designació i de domicilio. Oviedo, seis de julio de mil novecien. tos treinta y seis. Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente. - Ante mi, Alfonso Ortega. - Rubricaso.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil no: vecientos treinta y seis. - Félix La:

mela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el plei o de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territo. rial, la sentencia cuyo encabezamien. to y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a prime o de julio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio sobre divorcio que procedente del Juzgado de primera instan: cia de Oriente de Gijon, pende ante la misma, entre partes, de una como demandante, doña Adela Florez Camblor, mayor de edad, casada, vecina de Gijon, representada por el Procurador don Carlos Castañón y defendida por el Letrado don Gusta: vo Lopez Vazquez, y de otra como demandado, don Valentin Uhia Ros driguez, mayor de edad, carpintero, en ignorado paradero, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y el Ministerio Fiscal,

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Pedro Casasús en nombre de doña Adela Florez Camblor, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular con todas sus consecuencias legales, del matrimonio constituido por los conyuges don Valentin Uhia Rodriguez y doña Adela Florez Cam: blor, por la concurrencia de las causas quinta y octava del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de

mil novecientos treinta y dos, con imposición de costas al marido a quien declaramos conyuge culpable.

CORP ME CENT

Una vez firme esta resolución, re: mitanse los autos originales al Juzga= do de Oriente de Gijón, con testimo: nio para su ejecucion y cumplimien. to de lo prevenido en los articulos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley especial.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firma. mos. - Victor Covián, Manuel F. Car rrascosa, Antonio Fernandez Raña:

da, Juan Garcia Gavito.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por l señor Magistra Jo Ponente celebra i do audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dos de julio de mil novecientos treinta / seis. - Alfonso Ortega. - Rubricad .

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presen e en Oviedo, a quatro de julio de mil novecientos treinta y seis.—Félix La mela.

IUZGADOS

DE OVIEDO

Por el presente y en virtud de la acordado en resolución de esta fec 17, dictada en el sumario número 2 i i del corriente año, por muerte, se acordó citar a los parientes más p ximos del finado Antonio Abelen in Zapata, de profesión Maestro, el c 1 sufria parálisis del brazo izquierdo, que fué encontrado muerto en 1 3 primeras horas del dos de junio de la mo, en el barrio de Fuente de la Pini ta, cuyas demás circunstancias p ra sonales se desconocen; comparece rán ante este Juzgado con objeto 1: prestar declaración, instruyén losel ; a la vez de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento con minal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio co i siguiente.

Oviedo, ocho de julio de mil nove cientos treinta y seis. -El Juez de instrucción en funciones, Sanch, Arias. - El Secretario judicial, Carlos F. Miranda.

DE LABIANA Cédula de citación

El señor don José Perez Alonso, Juez accidental de instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 21 de 1936, que en este Juzgado se sigue sobre lesiones a Aurelio Solis Barbón, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, vecino de la Chalana de este concejo, que se cite a dicho perjudicado, que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco dias, a contar del siguiente al en que apprezca la presente inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este expresado Juzgado, al objeto de ampliar su declaración y practicar una diligencia de reconstitución del hecho, bajo las penas que establece la Ley.

Pola de Labiana, dia veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis. - El Secretario, Antonio Egui-

var.

Esc. Tipográf, de la Residencia Provincial